



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA - N° 000027 - 2018 - GAF-MDI

Independencia, 26 de Enero del 2018

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:**

**VISTO:**

El Documento Simple N° 0000969-2018, de fecha 16 de Enero de 2018, por la cual el Sr. **DARIO FELIX CAPILLO CAPILLO**, servidor con contrato por Servicios Personales sujeta al Régimen del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Independencia, solicita se le otorgue Licencia Con Goce De Haber por fallecimiento de familiar directo; el Informe N° 082-2018-SGP/GAF/MDI de fecha 19 de Enero de 2018, de la Sub Gerencia de Personal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, sobre goce de licencia, regula lo siguiente:

"Artículo 11°.- Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores.

Artículo 12°.- Son causas de suspensión del contrato de trabajo:

k) El permiso o licencia concedidos por el empleador"

Que, el Capítulo V del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución de Alcaldía N° 909-2015-MDI, señala que se suspenderá la obligación de prestación de servicios del D.L N° 728 en las siguientes circunstancias:

"Artículo 265°.- La licencia, es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo con pagos de haberes o sin el, por un lapso no inferior de un día laborable y se otorgará por los siguientes motivos:

1. Licencias con goce de remuneraciones:

o Por fallecimiento del cónyuge, concubino(a), padres, hijos o hermanos.

Artículo 267°.- La licencia por fallecimiento del cónyuge o concubino(a), padres, hijos o hermanos requiere la presentación del acta o del certificado de defunción. Esta licencia se concederá por cinco (05) días en cada caso, pudiéndose extenderse hasta por tres (03) días más cuando el deceso se produzca en una provincia diferente a donde labora el trabajador. Esta licencia se computa a partir del fallecimiento del familiar."



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**

**“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**



Que, mediante el Documento Simple N° 0000969-2018, de fecha 16 de Enero de 2018, por la cual el Sr. DARIO FELIX CAPILLO CAPILLO, servidor de la Municipalidad Distrital de Independencia, solicita se le otorgue Licencia Con Goce de Haber por fallecimiento de familiar directo desde el 16 al 20 de Enero del año en curso, remite copia del Acta de Defunción de su hermano, el Sr. Wenceslao Orlando Capillo Capillo, acaecido el 16 de Enero del presente año en Lima.

Que, a través del el Informe N° 082-2018-SGP/GAF/MDI de fecha 19 de Enero de 2018, la Sub Gerencia de Personal manifiesta que “...ésta deviene en procedente...”, por lo que le correspondería otorgarle la licencia requerida.

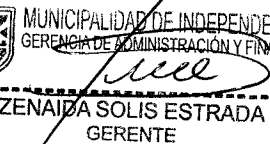
Estando a lo expuesto, conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 314-2015-MDI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; así como en aplicación del inciso 106.3 del artículo 106° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al servidor **DARIO FELIX CAPILLO CAPILLO**, el uso de **LICENCIA CON GOCE DE HABER** por fallecimiento de familiar directo, su hermano, el Sr. Wenceslao Orlando Capillo Capillo, con eficacia anticipada al periodo comprendido desde 16 al 20 de Enero de 2018, cinco (05) días.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a Don **DARIO FELIX CAPILLO CAPILLO**, para su conocimiento y fines y tomar las acciones que tuviera lugar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
-----  
ZENAIZA SOLIS ESTRADA  
GERENTE